

REGULARIZA Y APRUEBA MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VALPARAÍSO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, abril 17 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

Rectoría: La PROV. N° 244, de 08 de abril de 2014, de

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VALPARAÍSO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA
Y UNIVERSIDAD DE
ATACAMA**

En Santiago, a 27 de Marzo de 2014, comparecen: don **JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.299.240-9, chileno, Ingeniero Civil Electrónico, Rector de la **Universidad Técnica Federico Santa María**, RUT N° 81.668.700-4, en adelante la "**UTFSM**", ambos domiciliados en la ciudad de Valparaíso, Avenida España N° 1680, comuna de Valparaíso, Chile y don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, chileno, Ingeniero Civil en Minas, Rector de la **Universidad de Atacama**, en adelante la "**UDA**", RUT N° 71.236.700 -8, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapu N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, Chile; han convenido en celebrar el siguiente "**Memorándum de Entendimiento**", que se regirá en primer lugar por las estipulaciones del presente instrumento y supletoriamente por las normas sobre sociedades mercantiles, código de comercio, impuestos a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

La personería de don **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ PÉREZ** para representar a "la UTFSM" consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010.

La personería jurídica de don **CELSO ARIAS MORA** para representar legalmente a "UDA" consta en Decreto N° 338, de fecha 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

En lo sucesivo, la UTFSM y la UDA se denominarán también la "parte", cuando se haga referencia sólo a una de ellas individualmente, o como las "partes", cuando se las considere conjuntamente.

Los comparecientes, mayores de edad, acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: Objeto. Los comparecientes ya individualizados tienen interés y convienen, mediante el presente memorándum, en llevar a cabo en forma conjunta:

- a) Desarrollar un programa de colaboración para formar un equipo de investigación y desarrollo sobre temas ligados a innovación y transferencia tecnológica.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en conjunto utilizando fondos o instrumentos de financiamiento externo.
- c) Colaboración entre la UTFSM y UDA para utilizar laboratorios del CCTVAL para implementar proyectos de investigación.
- d) Colaboración en programas de post-títulos y postgrados.
- e) Colaboración en programas de pasantías, perfeccionamiento y entrenamientos de académicos y estudiantes de pre y post grado.
- f) Proyecto Clúster Minero 08CM01-14 liderado por la UTFSM va a generar un nuevo convenio para implementar un modelo de sustentabilidad en conjunto con la UDA.
- g) Actividades de colaboración, organización, difusión y promoción de actividades innovación e I+D, tales como: talleres, seminarios y/o congresos.
- h) Intercambio de información, diagnósticos, estudios y experiencias.
- i) Otros que se concreten de común acuerdo.

SEGUNDO. La UTFSM y la UDA convienen en cooperar, colaborar y apoyarse mutuamente en el desarrollo de las actividades que señala el presente memorándum; y en especial, en el desarrollo de actividades que fomenten la innovación y la transferencia tecnológica.

Para el cumplimiento de los objetivos y actividades que deriven del presente memorándum, se podrá solicitar, de común acuerdo, la participación de especialistas y expertos de la UTFSM y de la UDA.

Con el objeto de llevar a cabo los proyectos señalados las partes convienen en buscar financiamiento mediante programas gubernamentales o privados.

TERCERO. Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto de manera conjunta por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. Como resultado de la gestión conjunta de las partes, cada proyecto o actividad que decidan emprender o realizar generará convenios o contratos específicos. En ellos se detallarán los procedimientos que las partes seguirán para el correcto desarrollo y ejecución de los proyectos, como también los derechos y obligaciones de los entes involucrados.

QUINTO. Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente memorándum de entendimiento sólo tiene por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de los comparecientes, apoyados en los principios de buena fe, cooperación, solidaridad y complementación, manteniéndose por tanto la más absoluta independencia entre ellas, prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

SEXTO. El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término indicando las razones para ello, dando aviso a la otra por comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada a lo menos con 60 días de anticipación. Lo anterior, de ningún modo obstará en la prosecución de los proyectos y programas en ejecución, previamente acordados en conformidad a las disposiciones precedentes.

Cuando el convenio termine anticipadamente en virtud de esta cláusula, no habrá derecho a indemnización alguna. En todo caso, este derecho se concede sólo a la parte que, al tiempo de ejercerlo, se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones que el presente instrumento le impone.

SÉPTIMO. Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste

instrumento.

OCTAVO. Las partes acuerdan que todo documento o información que intercambien o que conozcan en razón del presente convenio y de los contratos específicos que en el futuro celebren, tendrá el carácter de confidencial, obligándose las partes a guardar estricta reserva respecto a ella. Lo anterior, es sin perjuicio de la información de dominio público y de aquella que las partes hayan adquirido con independencia a la relación de confidencialidad emanada del presente convenio.

NOVENO. La documentación o información referida en la cláusula OCTAVA no podrá ser dada a conocer por ninguna de las partes a ningún tercero ajeno al presente Convenio, salvo consentimiento previo y por escrito de la otra parte, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un Tribunal, en la forma prevista por la legislación vigente.

DÉCIMO. Las partes no podrán utilizar, bajo ninguna circunstancias, las marcas o logotipos de la contraparte o de cualquiera de sus filiales o coligadas, en especial con fines de publicidad o promoción. Exceptuase lo anterior cuando concurra consentimiento previo, expreso y escrito de la contraria.

DÉCIMO PRIMERO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, toda publicidad o promoción autorizada que utilice las marcas o logotipos de la UNIVERSIDAD, deberá someterse, antes de su difusión, a la revisión y autorización por la Dirección de la Universidad.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente convenio comenzará a regir el día 27 de Marzo de 2014. El Sr. Iván Schmidt profesor titular del Departamento de Física y Director del CCTVal estará encargado de coordinar el trabajo que resulte del presente Memorándum de entendimiento en representación de la UTFSM; y en representación de la UDA estará a cargo de la coordinación el Sr. Dante Carrizo M., profesor titular del Departamento de Informática y Ciencias de la Computación, y Director de la Unidad de Vinculación Universidad – Entorno para la I+D y a Transferencia Tecnológica.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección Investigación y Postgrado
- Dirección Unidad de Vicunlaci3n
- Decretaci3n
- Oficina de Partes.


CELSO ARIAS MORA
Rector

